

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificación por comparecencia a los titulares catastrales o representantes, de los valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Córdoba y Lucena

p. 7357

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública Petición Autorización Vertido de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Carcabuey en Camino del Ventorrillo, Polígono 6, Parcela 36

p. 7357

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Información pública expediente CO-E-004/2013 con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de ocupación a efectos expropiatorios

p. 7357

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Formalización contrato de obras: Fernán-Núñez. Ludoteca Municipal (SCC-ECO-77/2013)

p. 7358

Formalización contrato de servicios técnicos de control de calidad de las obras de arquitectura y edificación que realice la Diputación Provincial de Córdoba con cargo al Plan Plurianual de Inversiones 2012-2015

p. 7358

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia procedimiento de apremio expediente número 5/S/2011

p. 7359

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores de

tráfico

p. 7359

Información pública Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Vivienda Municipal para Personas Mayores

p. 7363

Información pública Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 7363

Información pública Ordenanza reguladora del procedimiento para reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación

p. 7363

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

p. 7363

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del Servicio de Agua

p. 7377

Ayuntamiento de Córdoba

Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión definitiva de 5 plazas de Ayudante, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009, 2010 y Oferta Acumulada de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 7377

Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión definitiva de 3 plazas de Auxiliar de Clínica, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 7377

Ayuntamiento de Lucena

Información pública fijación de precios públicos contemplados en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 7378

Información pública expediente Modificación de Crédito número 33/2013 por Transferencias de Crédito

p. 7378

Ayuntamiento de Montalbán

Información pública expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 7378

Ayuntamiento de Moriles

Licitación para Contratación de Suministro de Materiales de Obra AEPSA 2013

p. 7378

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública modificación Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 7379

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 1/2013 mediante Suplemento de Créditos

p. 7379

Información pública expediente colectivo de baja por prescripción y otras causas de obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados

p. 7379

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva modificación puntual de la ordenación por menorizada que afecta a los plazos de ejecución establecidos inicialmente en la modificación del PGOU nuevo sector Urbanizable Sector Industrial La Vega 3

p. 7379

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación definitiva expediente de imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Zuheros

p. 7380

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla**

Fallo Sentencia Recurso Contencioso-Administrativo número 377/2011, interpuesto por Vodafone España S.A., contra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

p. 7381

Fallo Sentencia Recurso Contencioso-Administrativo número 197/2011, interpuesto por Vodafone España S.A., contra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)

p. 7381

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación Resolución en Procedimiento 1409/12. Ejecución número 271/2013

p. 7381

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación Resolución en Procedimiento 1054/13. Ejecución de títulos judiciales 237/2013

p. 7382

Notificación resolución en Procedimiento 359/13 AF. Ejecución número 333/2013

p. 7382

Notificación Resolución en Procedimiento 1275/2012

p. 7383

p. 7383

Notificación Resolución en Procedimiento Social Ordinario
1248/2013

Notificación Resolución en Procedimiento 429/13 AF. Ejecución
número 329/2013

p. 7383

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 9.688/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial que se han llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba en los municipios de Córdoba y Lucena, se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en los respectivos Ayuntamientos de los referidos municipios y en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, sita en Avenida Gran Capitán 7, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro de horario de atención al público, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, asimismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>), para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2013. El Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 9.701/2013

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Ayuntamiento de Carcabuey.

CIF/NIF: P1401500B.

Dirección: Camino del Ventorrillo, Polígono 6, Parcela 36.

Término municipal: Carcabuey.

Actividad: Recogida y tratamiento de aguas residuales.

Punto de Vertido: Río Moriscos.

(UTMX: 388624; UTM Y: 4145934; Huso 30; Datum: ETRS89).

Proyecto: Proyecto de construcción de agrupación de colectores y edar de Carcabuey (Córdoba). Autor: Álvaro Candau Romero. Fecha: Octubre 2009.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo.
- Procedencia de las aguas: Urbana.
- Caudal diario: 1.360 m³/día.
- Capacidad máxima de depuración: 90,6m³/h; 4.549 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 496.400 m³.

• Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- Arqueta de entrada y by-pass de la planta.

- Pretratamiento:

- Desbaste de gruesos y finos
- Desarenador-Desengrasador.
- Canal tipo Venturi-Parshall y aliviadero por vertedero lateral.

- Tratamiento secundario:

- Contactores biológicos rotativos.
- Clarificador.
- Caudalímetro electromagnético.

LÍNEA DE LODOS

- Espesador por gravedad estático.

- Deshidratación mediante centrifugas.

- Almacenamiento en contenedor.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avenida República Argentina número 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, a 4 de noviembre de 2013. El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Fdo. Cándido Brieva Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 9.827/2013

Anuncio de 27 de noviembre de 2013 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, en su disposición adicional primera declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio

por ejecución hipotecaria instados por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

De conformidad con las previsiones de la indicada norma, DON Pedro Carmona Nieto y Rafaela Espejo Domínguez, con DNI 30937539D y 30039499G respectivamente, al encontrarse incurso en procedimiento de desahucio instado por la entidad financiera, en el cual esta ha resultado adjudicataria del remate, solicitando, además, al órgano jurisdiccional el lanzamiento de los demandados, han presentado ante esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Expropiación Forzosa a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, aportando la documentación exigida, solicitudes que han dado lugar a la incoación del expediente CO-E-004/2013.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el expediente arriba mencionado a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, haciéndose constar, a este fin, que los datos que individualizan la vivienda y el derecho de uso a expropiar son los siguientes:

Expediente: CO-E-004/2013.

Ubicación: Nuestra señora. de la Merced número 26-3º-3.

Referencia catastral: 5765905UG4956N0015GI.

Superficie construida (m²): 76,00.

Finca registral número 44655 del Registro de la Propiedad de Córdoba Nº 1.

Pleno dominio y titulares del derecho a la propiedad: BBK Bank Cajasur SAU, CIF A95622841 y domicilio social en Ronda de los Tejares, 22-24 (14001-Córdoba).

Número de proceso judicial: Ejecución hipotecaria núm.: 1027/2007 del Juzgado de 1ª Instancia Núm. 1 de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el BOJA, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que los titulares y demás interesados puedan presentar las correspondientes reclamaciones y sugerencias en relación a la individualización y concreción del derecho de uso sobre los bienes que se han descrito anteriormente u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, a través de los registros y oficinas regulados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el bien objeto de expropiación temporal de uso se fijará asimismo una copia del presente Anuncio, para la identificación del bien y derecho afectado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del reglamento para su aplicación.

El expediente administrativo estará expuesto, a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en las dependencias de esta Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sito en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta, 14071-Córdoba, durante el plazo indicado, de 9,00 h a 14,00 h.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. La Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, María de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.681/2013

Anuncio formalización de contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC-ECO-77/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "Fernán Núñez. Ludoteca Municipal (SCC-ECO 77/2013).
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 – 4521350-7.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 162.636,36 €.
 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 162.636,36 €. Importe total: 196.790,00 € (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 4/11/2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 20/11/2013.
 - c. Contratista: Construcciones Aragonés Morales, Sociedad Limitada.
 - d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 143.991,85 €. Importe total: 174.230,14 € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.
 7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).
- Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a veintiuno de noviembre de dos mil trece, el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 9.682/2013

Anuncio formalización de contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC-ECS 16/2013
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Servicio.
 - b. Descripción: Contratación de los servicios técnicos de control de calidad de las obras de arquitectura y edificación que reali-

ce la Diputación Provincial de Córdoba con cargo al Plan Plurianual de Inversiones 2012-2015.

c) División por lotes y número de lotes: 3 lotes.

Lote 1: Control de calidad obras SAU Secciones Guadiato, Norte y Pedroches.

Lote 2: Control de calidad obras SAU Secciones Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir, y Campiña.

Lote 3: Control de calidad obras SAU Secciones, Sur, Sureste y Guadajoz.

d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.

h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/08/2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

119.247,52 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) El Precio Global Ponderado de Licitación, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación, asciendo a la cantidad de siete mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta céntimos -7.896,80 euros- (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).

Importe neto: 119.247,52 € (sin Impuesto sobre el Valor Añadido). Importe total: 144.289,50 € (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido 21%).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 28/10/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 20/11/2013.

c. y d. Contratista e importe o canon de adjudicación.

Lote número 1: Control de Calidad obras SAU Secciones Guadiato, Norte, y Pedroches a la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA). C.I.F.: A29021334, en el precio global ponderado de 3.769,70 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 60%.

Lote número 2: Control de Calidad obras SAU Secciones Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir y Campiña, a la empresa Labson Geotecnia y Sondeos S.L. C.I.F.: B91477539, en el precio global ponderado de 3.739,50 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 65%.

Lote número 3: Control de Calidad obras SAU Secciones Sur, Sureste y Guadajoz, a la empresa Geotécnica del Sur S.A. C.I.F.: A-18011817, en el precio global ponderado de 4.513,17 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 45%.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de noviembre de 2013, el Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.647/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesado/s que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes, de notificar los actos cuyo interesado/s se relaciona a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de tramitación: Departamento de Intervención.

Relación de notificación pendiente de la remesa: 1.

Expediente.- Sujeto pasivo.- Importe.

5/S/2011; Entidad Cavisiwu, S.L.; 32.000,00 €.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el Departamento de Intervención, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera, a 19 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 9.820/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 22 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8459

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	32040900Z	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1819/2013	ABAD BORREGO ARTURO		-Notificación Incoación *
0812FGR	33453395X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1751/2013	ABADIA BUJ JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
3689HMC	30811545D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
951/2013	ARMENTA CAMPOS ANA CARMEN		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	30462922C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1719/2013	ARREBOLA BERLANGA FRANCISCO		-Notificación Incoación *
.	30462922C	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1777/2013	ARREBOLA BERLANGA FRANCISCO		-Notificación Incoación *
.	30520399C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1803/2013	AVILES LUQUE ANTONIO		-Notificación Incoación *
.	79021635Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1796/2013	BABIANO VISO MIRIAM		-Notificación Incoación *
M7364XH	X3187715F	60,00	LEY 18/2009
1711/2013	BERKOUCHE FOVAD		-Actuaciones Previas-
CO3096AU	30534004D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1744/2013	CARACUEL ROLDAN MIGUEL ANGEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	26976890Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1122/2013	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Resolución * -
.	50640326F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1800/2013	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO		-Notificación Incoación *
2631BVJ	30431564B	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1890/2013	COSANO COSANO MANUEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30788750F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1438/2013	COSANO VALLE MANUEL		-Resolución * -
.	30822534G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1395/2013	CRESPO MATA JUAN		-Resolución * -
MA2986BZ	30509394D	200,00	LEY 18/2009
1837/2013	DE TENA LUCENA VICTORIANA		-Resolución Con Alegaciones-
.	10165667N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1801/2013	DIANEZ LEDESMA CARMELO		-Notificación Incoación *
.	50538092P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1792/2013	DIAZ FERNANDEZ ANTONIO		-Notificación Incoación *
.	31014212T	1.500,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1400/2013	ESPINO LOPEZ MIGUEL		-Resolución * -
.	31014212T	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1401/2013	ESPINO LOPEZ MIGUEL		-Resolución * -
.	X4534607L	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1783/2013	EZZHRA EP BOUALLA FATIMA		-Notificación Incoación *
.	X9589592H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1443/2013	FLORIN DUDEA BOGDAN		-Notificación Incoación *
2059HKM	28485103V	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1161/2013	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL		-Incoación Zona Azul-
.	30529545N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1816/2013	GONZALEZ GIL VICTORIA CARMEN		-Notificación Incoación *
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1784/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación *
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1255/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1256/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1257/2013	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -
.	X8506602Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1807/2013	HERRERA HERNANDEZ JOSE ANTONIO		-Notificación Incoación *-
CA8173AP	X8340369V	200,00	LEY 18/2009
1626/2013	JEANA ROUA		-Actuaciones Previas-
7000CDD	34025158Q	60,00	LEY 18/2009
1932/2013	JIMENEZ SERRANO JUAN DE LA CRUZ		-Actuaciones Previas-
.	Y0080972A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1786/2013	LAURENTIU PIRVU		-Notificación Incoación *-
3035CNX	52352338Z	60,00	LEY 18/2009
1699/2013	LOPEZ PEREZ JOSE RAMON		-Actuaciones Previas-
.	30507051N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1396/2013	LOPEZ VILLEN MIGUEL ANGEL		-Resolución * -
.	48874633R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1790/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Notificación Incoación *-
0864BCY	48874633R	60,00	LEY 18/2009
888/2013	MAESTRE ALBORNOZ ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
.	B14866743	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1778/2013	MEDIADORES PEREZ GIMENEZ SL		-Notificación Incoación *-
.	75127825G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1808/2013	MERLO SANCHEZ JESUS DANIEL		-Notificación Incoación *-
1388CHK	50604038J	60,00	LEY 18/2009
1702/2013	MORENO VALLE JUAN LUIS		-Actuaciones Previas-
8934CDJ	50602868Q	200,00	LEY 18/2009
1600/2013	NAVARRO LOPEZ ISRAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
.	29939092S	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1119/2013	PEREZ JIMENEZ RAFAEL		-Resolución * -
.	52351036T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1809/2013	PEREZ MORON VICENTE		-Notificación Incoación *-
CO6036AU	50601895D	60,00	LEY 18/2009
1686/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
CO6036AU	50601895D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1753/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
CO6036AU	50601895D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1761/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
CO6036AU	50601895D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1771/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	50601895D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1813/2013	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Notificación Incoación *-
.	52353559Q	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1715/2013	PRIETO CASTRO ANTONIA		-Notificación Incoación *-
0434BJV	48867201K	30,00	LEY 18/2009
1520/2013	PRIETO GOMEZ JUAN		-Incoación-
.	30822301R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1781/2013	RODRIGUEZ ALMODOVAR ANTONIO JESUS		-Notificación Incoación *-
0222FZY	30257163L	60,00	LEY 18/2009
1388/2013	RODRIGUEZ AVILES SANDRA		- Recurso Desestimado -
.	79222199X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1714/2013	ROMERO COSANO JOSE MIGUEL		-Notificación Incoación *-
.	50605224A	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1403/2013	ROMERO POSTIGO GABRIEL		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4741FLD 1497/2013	48955211X RUIZ JAENES LAURA	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL -Actuaciones Previas Zona Azul-
. 1724/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1815/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1817/2013	30787266H RUZ REINA JUAN	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1128/2013	15401777B SALAZAR MURILLO EVA MARIA	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Resolución * -
. 1725/2013	30431444Y VIÑAS MUÑOZ RICARDO	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR -Notificación Incoación *-

Aguilar De La Frontera a 22 de Noviembre de 2013

Núm. 9.945/2013

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores.

Se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de 30 días, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiera presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 29 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 9.948/2013

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 29 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 9.949/2013

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 29 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 9.841/2013

Conforme determina el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación del texto íntegro que se concreta en el siguiente: Anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto señalado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carcabuey, a 25 de noviembre del 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperero.

ANEXO I: ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA)

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen

así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Carcabuey, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal del Ayuntamiento de Carcabuey, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Carcabuey pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Carcabuey, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de Carcabuey, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Carcabuey.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Carcabuey.

c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Carcabuey en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confi-

dencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.

- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de

los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicotributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Carcabuey debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal

pal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10. Creación de la sede electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Carcabuey pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey la dirección electrónica <http://www.carcabuey.es/sede>,

a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.carcabuey.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b. Nombre descriptivo de la sede electrónica

c. Denominación del nombre del dominio

d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e. Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b. Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a. Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.

d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e. Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Carcabuey, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Carcabuey se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Carcabuey adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Carcabuey dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Carcabuey.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Carcabuey, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.carcabuey.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Carcabuey promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Carcabuey

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Carcabuey de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h. El presupuesto municipal.

i. Las figuras de planeamiento urbanístico.

j. Los procedimientos de contratación administrativa.

k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

I. Los procedimientos de selección de personal.

m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá / complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.carcabuey.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: <http://www.carcabuey.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Carcabuey integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al

mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro

1. El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciuda-

nos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico

1. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Carcabuey. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la perso-

na representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla.

Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que ga-

ranticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.carcabuey.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Carcabuey garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos estableci-

dos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Carcabuey pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cual-

quier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Carcabuey se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Carcabuey, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Carcabuey u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos

en soporte papel

1. La compulsa electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en

esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Carcabuey acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.

3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Carcabuey

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Carcabuey, que lo publicará en su página web.

Disposiciones Adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición Transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones Finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Carcabuey, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Carcabuey, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.947/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente el expediente 38.0/2013, de modificación de Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 27 de noviembre de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.774/2013

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de 5 plazas de Ayudante, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2009, 2010 y Oferta Acumulada de 2012, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Tribunal Calificador (Decreto número 11134 de 12 de noviembre de 2013)

Presidente/a:

- Don Antonio González de Andrés, Jefe Departamento de Mantenimiento y doña M^a Dolores Muñoz Muñoz, Subdirectora General de RR.HH. y Salud Laboral, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

- Don José Carlos López Luque, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don Antonio Valdenebro de la Cerda, Jefe Dpto. Movilidad que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don José Luis Salas Gómez, Ingeniero Técnico Agrícola y don Sergio Quintero Pedraza, Técnico Dpto. de Seguridad y Salud Laboral, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Francisco Oteros Fernández, Asesor Técnico de RR.HH.

y don Javier Hidalgo de la Torre, Técnico Dpto. Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Francisco Flores Amaro, Encargado y doña M. Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Udad. Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretaría:

- Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa Dpto. Selección y Formación y doña Teresa Romero Trenas, Jefa Udad. de Administración Departamento Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, se designa como Observador a don Rafael García Caballero, quien podrá asistir a las reuniones del Tribunal Calificador.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

El sábado, a día 18 de enero de 2014, a las 9:00 horas, en el Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Carretera Nacional IV. Km. 396).

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por La Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral. Antonia Luisa Sola Navas.

Núm. 9.775/2013

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de 3 plazas de Auxiliar de Clínica, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2009, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Tribunal Calificador (Decreto número 11135 de 12 de noviembre de 2013)

Presidente:

- Don Carlos Álvarez Fernández, Jefe Dpto. de Seguridad y Salud Laboral y don Antonio Prieto Ballesteros, Médico, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

- Don Manuel Romero Saldaña, Diplomado Universitario en Enfermería y doña Higinia Romero Crespo, Jefa Unidad Promoción de la Salud, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Sergio Quintero Pedraza, Técnico Departamento de Seguridad y Salud Laboral y doña M. Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Udad. Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don Javier Hidalgo de la Torre, Técnico Dpto. Selección y Formación, y doña Antonia Jiménez Delgado, Jefa de Unidad Retribuciones y Prestaciones, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- Don José Vargas Fresno, Profesor Rama Sanitaria IESS. Álvaro y doña Isabel Peña Zábala, Profesora Rama Sanitaria IES S. Álvaro, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretaría:

- Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa Dpto. Selección y Formación y doña Teresa Romero Trenas, Jefa Udad. de Administración Departamento Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Asimismo y en conforme a lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, se designa como Observadora a doña M^a del Mar García de Soria Gómez, quien podrá asistir a las reuniones del Tribunal Calificador.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

El sábado, día 1 de febrero de 2014, a las 09:00 horas, en las Aulas B1, B2 y B3, del Campus Universitario de Rabanales (Carretera Nacional IV. Km. 396).

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por La Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral. Antonia Luisa Sola Navas.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 9.686/2013

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, en ejercicio de la delegación efectuada a su favor por el Pleno de la Corporación, según figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 180, de 20 de septiembre de 2011, acuerda:

Aprobar la fijación de los precios públicos contemplados en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobados que fueron por el Consejo Recor del Patronato Deportivo Municipal en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2013, que queda reflejada en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público por período de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los interesados que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello en los términos de los artículos 70 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lucena, A 21 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 9.946/2013

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 33/2013 por transferencias en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se con-

siderará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de noviembre de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 9.720/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Montalbán a 20 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 9.750/2013

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21/11/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de los materiales de obra AEPSA 2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
Domicilio: Avenida de Andalucía, 23.
Localidad y Código Postal: Moriles, CP-14510.
Teléfono: 957537000.

Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://www.aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>.

d) Número de expediente: 3/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de los materiales de obra AEPSA 2013 (en los Pliegos).

c) División por lotes y número de lotes/unidades: Sí, 7.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233160-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: Único, el precio.
 4. Presupuesto base de licitación:
 a) Importe neto: 78.228,24 euros. IVA 21 %: 16.427,93. Importe total: 94.656,17 euros.
 5. Garantía exigidas:
 Provisional: No. Definitiva: (5 %).
 6. Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación: No.
 b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional (en el Pliego).
 7. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: En el Pliego, 15 días naturales.
 b) Modalidad de presentación: En el Pliego.
 c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento.
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Será de tres meses desde la adjudicación.
 8. Apertura de ofertas:
 En el Ayuntamiento
 Fecha y hora: En el Pliego.
 9. Gastos de publicidad:
 Sí.
 En Moriles, a 21 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.889/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013 adopto, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Pozoblanco, para adecuar la duración de las autorizaciones municipales en esta materia al plazo indicado Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero y eliminar las referencias normativas a la Ley 9/1988, ya derogada. Las modificaciones propuestas son:

Preámbulo y artículos: 1.2, 2.2, 9.5, 10.2, 13.1 y 2, 14.1 c), 17, 21.8, 22 de la Ordenanza.

Este expediente se somete a trámite de información pública, por plazo mínimo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, los interesados en concurrir a este procedimiento podrán presentar alegaciones y sugerencias en referido plazo, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco o por los medios del 38.4 de la LRJAP y PAC.

Pozoblanco, a 28 de noviembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 9.911/2013

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2013, el Expediente de Modificación de Suplemento de Créditos 1/2013 (B.O.P.

número 215, de 127 de noviembre de 2013), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 01/2013 (3)

GASTOS

I. Créditos en Aumento

A) Suplemento de Crédito

a) Financiación con Bajas de Crédito

Partida	Concepto	Importe
9200 227.08	Servicio de Recaudación	28.126,78
	Suman los Gastos	28.126,78

INGRESOS

II. Procedencia de los Fondos

a) Con cargo a Bajas de Crédito

Partida	Concepto	Importe
1511 623.00	Adquisición Maquinaria Basculante Obras	4.525,49
1611 221.20	Rec. Extraj. de Crédito (G. Corriente) - Sumin. Elect. Agua	4.661,81
1611 623.20	Rec. Extraj. de Crédito (Inversión) - Serv. Aguas	855,58
1653 221.20	Rec. Extraj. de Crédito (G. Corriente) Alumbrado Público	14.916,88
3201 226.20	Rec. Extraj. de Crédito (G. Corriente) Colegios	2.811,07
3411 226.20	Rec. Extraj. de Crédito (G. Corriente) Deportes	355,95
	Suman los Ingresos	28.126,78

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Núm. 9.912/2013

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente colectivo de baja por prescripción y otras causas de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, se expone al público en la secretaría de este ayuntamiento, por plazo de veinte días a efectos de que por los interesados formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente.

En La Rambla, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 9.680/2013

Por acuerdo adoptado en Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2013, se aprobó definitivamente la modificación puntual de la ordenación pormenorizada que afecta a los plazos de ejecución establecidos inicialmente en la modificación del PGOU nuevo sector de SUO industrial "La Vega 3" Villa del Río (Córdoba), cuyo contenido es del siguiente

tenor:

Considerando la solicitud acompañada del Documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada establecida en la Innovación del P.G.O.U "Suelo Urbanizable Ordenado Industrial La Vega 3" presentado por La Junta de Compensación a fin de ampliarlos plazos de desarrollo previstos.

Resultando que se ha emitido informe favorable por el Servicio Municipal de Urbanismo se propone al Pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, se aprobó inicialmente el documento de modificación puntual de la ordenación pormenorizada establecida en la innovación del PGOU del suelo urbanizable ordenado industrial "La Vega 3" siendo sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, fecha 6 de marzo de 2013, Diario Córdoba de fecha 21 de febrero de 2013 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación personal a los propietarios catastrales incluidos en el ámbito de actuación.

Visto el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de mayo de 2013.

Considerando el informe favorable emitido el día 11 de junio de 2013 por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente.

Visto lo establecido en los artículos 31.b.a), 32 regla 3ª33.2.a) y 38 de la LOUA se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de la ordenación pormenorizada referente a plazos y etapas establecida en la Innovación del PGOU "Suelo Urbanizable Ordenado Industrial La Vega 3" (Puntos 5.2 y 5.4 de la Memoria Justificativa y de Ordenación) cuyo contenido es el siguiente:

"... La Junta de Compensación de dicho sector plantea mediante esta modificación ampliar los plazos de desarrollo como determinación pormenorizada potestativa de la ordenación detallada para la gestión y urbanización establecidos en los puntos 5.2 y 5.4 del documento de innovación. En concreto, y habiéndose agotado los plazos máximos, para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, la Junta de compensación ante la situación económica actual plantea a este Ayuntamiento la ampliación de los siguientes plazos:

Plazo para el cumplimiento de los deberes de cesión distribución y urbanización (96 meses) ocho años a partir de la aprobación definitiva de la presente innovación de las Normas Subsidiarias y su publicación (30 de marzo de 2009)

El Plazo para solicitud de licencia de obras de edificación será de ocho años a partir de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes y su recepción.

Igualmente la Junta de Compensación propone las siguientes etapas y pormenorización de los plazos:

a) Desarrollo y Ejecución de la Unidad de Ejecución.

1. Equidistribución: Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación se prevé como máximo doce meses desde su presentación para tramitación en el Ayuntamiento.

Pormenorización de plazos: El proyecto de reparcelación habrá de ser presentado para su tramitación por el órgano municipal en el plazo máximo de un mes desde su aprobación por la Junta de Compensación.

2. Urbanización: Se podrá delimitar una o varias fases para su desarrollo en el Proyecto de Urbanización donde además se contemplará el faseado de las unidades de obra de acuerdo a las características de la urbanización.

Plazos: en el Proyecto de Urbanización se establecerán los plazos de ejecución de la urbanización que deberá estar concluida en el plazo de los ocho años arriba referenciados (30 de marzo de 2017)".

Segundo. Trasladar el acuerdo al Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento para su inscripción y depósito.

Tercero. Publicar este acuerdo en el B.O.P. de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta que esta innovación carece de ordenanzas urbanísticas.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que en su caso proceda.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Villa del Río.

Villa del Río, a 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 9.685/2013

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zuheros sobre imposición de la Tasa por Derechos de Examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN EL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CÓRDOBA)

Artículo 1. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora por Derechos de Examen, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Zuheros, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que

rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria

Las tarifas que corresponden satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán de 47,50 euros para todos los grupos, escalas y categorías.

Artículo 6. Normas de gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación en pruebas selectivas.

2. La no presentación a las pruebas selectivas o la inadmisión a las mismas por causas imputables al interesado, no dará derecho a la devolución de la tasa.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Zuheros, a 18 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

Núm. 9.728/2013

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 377/2011, promovido por Vodafone España S.A., contra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 52 de 17/03/11, se ha dictado por Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla sentencia en 16/09/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad Vodafone España S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de 3 de diciembre de 2010 (BOP de Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2011, que anulamos, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe preparar el Recurso de Casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por ésta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. María López Luna.

Núm. 9.729/2013

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 197/2011, promovido por Vodafone España S.A., contra aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, se ha dictado por Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla sentencia en 16/09/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad Vodafone España S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villa del Río de 27 de diciembre de 2010 (BOP de Córdoba número 244, de 29 de diciembre de 2010), que anulamos, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe preparar el Recurso de Casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. María López Luna.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.733/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2013, a instancia de la parte actora doña M^a Ángeles Gallardo Noguera contra Fondo de Garantía Salarial y Esabe Limpieza

Integrales S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de M^a Ángeles Gallardo Noguera contra Fondo de Garantía Salarial y Esabe Limpieza Integrales S.L., se dictó resolución judicial en fecha 5/6/13 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social Número 1 que con fecha 7/11/13 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 208/13.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.779,01 euros en concepto de principal, más la de 755,80 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada Esabe Limpieza Integrales S.L. en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. señora

doña Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpieza Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 9.706/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de Ejecución de título Judicial, seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2013, dimanante del procedimiento 1054/13, seguidos a instancia de doña María Isabel Crespo Macías contra Tegula Decoración S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17/07/13 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Itma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Tegula Decoración S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.987,89 euros de principal, más 179,27 euros calculados para intereses y 298,78 euros calculados para gastos y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Tegula Decoración S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez -Valdés Muñoz.

Núm. 9.730/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en la ejecución de título judicial número 333/13, dimanante del Procedimiento 359/2013, seguidos a instancia de Francisco José Pérez Esquinas contra Serincar Hispania S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución en el día de la fecha y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia con-

tra Serincar Hispania S.L., por la suma de 26.635,06 euros de principal, 1.598,10 euros calculados para intereses, 2.663,50 euros calculados para gastos y costas y las costas en los términos indicados en el FD 5 de la sentencia.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Serincar Hispania S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 9.731/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución de título judicial número 331/13, dimanante del Procedimiento 1275/2012, seguidos a instancia de Francisco Javier Escribano Romero contra Obra Civil y Trabajos de Hormigón S.L., por reclamación de cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 14/11/13 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Obra Civil y Trabajos de Hormigón S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.628,46 euros de principal, más 157,70 euros calculados para intereses y 240,45 euros calculados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. swñor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Obra Civil y Trabajos de Hormigón Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 9.732/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 429/2013, a instancia de don Antonio Pavón Pedraza contra Construcciones Ferojosa S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 13/11/13 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Ferojosa S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.808,59 euros de principal, más 468,51 euros calculados provisionalmente para intereses y 780,85 euros calculados para gastos y costas y las costas en los términos indicados en el FD 5º de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Ferojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.734/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1248/2013, a instancia de la parte actora don Francisco José Montiel Rodríguez, Antonio Ranchal García, Antonio Porras Ruiz y Eduardo Gabriel Gallardo Alamillo contra Fogasa y Ananda Tapas S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 14 de noviembre de 2013.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Ananda Tapas S.L., al ser desconocida en el domicilio indicado en demanda, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar a la demandada, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Ananda Tapas S.L., a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día uno de

abril de 2014, a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma, así como para la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la demandada.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposi-

ción del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ananda Tapas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.